

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, (5) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO 1155

Radicación : 002-2009-0167
Clase de proceso : EJECUTIVO.
Demandante : JESUS ANTONIO NARANJO ARANGO Y OTROS
Demandado : FABIOLA TRUJILLO GUTIERREZ
Juzgado de origen : 002 Civil del Circuito de Cali

Mediante memorial, el apoderado de la parte actora, solicita el embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-147172, los cuales manifiesta bajo la gravedad de juramento son de propiedad de la demandada señora FABIOLA TRUJILLO GUTERREZ, solicitud que por ser procedente, se despachara positivamente.

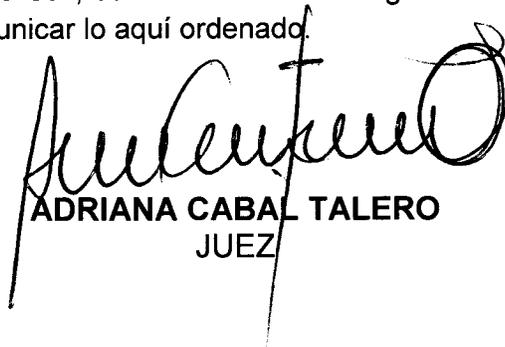
En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

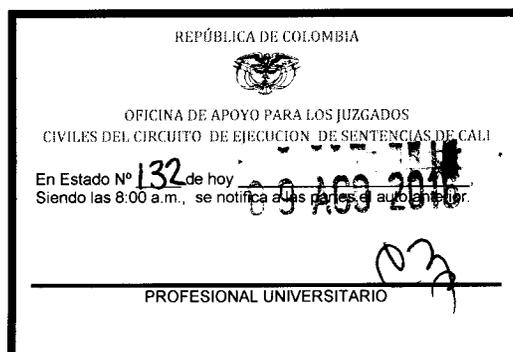
PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-147172, los cuales manifiesta son de propiedad de la demandada FABIOLA TRUJILLO GUTERREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 66.842.476

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se librese el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para comunicar lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

HEVA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2150
Radicación: 760013103003-2015-00327
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: EDGAR CABRERA CALERO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

| | |
|---|-------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA | |
|  | |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| En Estado N° 132 de hoy | 09 AGO 2016 |
| Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. | |
|  | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO | |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2148
Radicación: 760013103008-2014-00571
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DANNY OSZEROWICS Y OTROS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

| | |
|---|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA | |
|  | |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| En Estado N° | 132 de hoy 09 AGO 2016 |
| Siendo las 8.00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. | |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO |  |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2155
Radicación: 760013103010-2015-00464
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: MARTHA INES RAMIREZ PUYO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

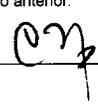
- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

| |
|--|
| <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>132</u> de hoy <u>09 AGO 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO </p> |
|--|

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2156
Radicación: 760013103010-2016-00077
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: DIANA ACUÑA GOMEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI |
| En Estado N° 132 de hoy 09 AGO 2016 |
| Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior. |
|  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2.016). A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se allegó comunicación donde se verifica que el demandado entró en liquidación. Sírvase Proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No.2169

Radicación: 760013103015-2014-00386

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: SOCIEDAD CONARCI CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y CIVILES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se recibe escrito del representante legal de la parte demandada CONARCI CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES S.A.S., anexando auto de apertura de proceso de liquidación judicial, donde nos informa que dicha entidad fue admitida en el mencionado trámite, que trata la Ley 1116 del 2006 ante la Superintendencia de Sociedades Regional Cali; por lo tanto, se remitirá el expediente a la Superintendencia de sociedades Regional Cali, para ser incorporado al trámite, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

El despacho advierte que como efecto de la apertura de la reorganización empresarial, toda actuación que se tramite con posterioridad a ella queda viciada de nulidad, por lo anterior se dispondrá glosar a los autos la solicitud obrante a folio 87 del cuaderno 2, para que sea el juez del concurso quien defina lo pertinente.

DISPONE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos presentado por la parte demandada.

2.- AGREGAR a los autos el memorial obrante a folio 87 del cuaderno 2, para que

obre y conste.

3.- REMITIR el presente proceso, a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali; ubicada en la Calle 10 No. 4-40 piso 2° del Edificio de la Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali, para ser incorporado al trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LOS BIENES Y HABERES DEL DEMANDADO CONARCI CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES S.A.S, conforme a la comunicación recibida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 132 de hoy 09 AGO 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 2149
Radicación: 760013103015-2016-00003
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: EQUIPELCO S.A Y OTRO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, con relación al impulso de la actuación, se requerirá a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado. Igualmente se procederá por secretaria a realizar la liquidación de costas.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- REQUERIR a la parte interesada para que presente la liquidación del crédito de la obligación a cargo del demandado.
- 3.- Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm

| |
|--|
| <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>132</u> de hoy <u>09 AGO 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> |
|--|